

# Diario Oficial

C 319

de las Comunidades Europeas

44º año

14 de noviembre de 2001

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

Número de información	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	<b>Comisión</b>	
2001/C 319/01	Tipo de cambio del euro .....	1
2001/C 319/02	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen .....	2
2001/C 319/03	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen .....	6
2001/C 319/04	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> ( <sup>1</sup> ).....	9
2001/C 319/05	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios ( <sup>1</sup> ) .....	10
2001/C 319/06	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios y de la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> ( <sup>1</sup> ) .....	13
2001/C 319/07	Dictamen de la Comisión de 22 de octubre de 2001 relativo al proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la modificación de la central nuclear de Emsland KKE, en la República Federal de Alemania, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom .....	14
2001/C 319/08	Aplicación uniforme de la nomenclatura combinada (NC) (Clasificación de las mercancías) .....	15
2001/C 319/09	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2070 — Tietoenator/EDB Business Partner/JV) ( <sup>1</sup> ) .....	15

ES

1

(<sup>1</sup>) Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	Página
2001/C 319/10	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2528 — Mærsk IT/LM Ericsson/WAC) (¹) .....	16
2001/C 319/11	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2558 — Havas/Tem-pus) (¹) .....	16
2001/C 319/12	Notificación de empresa en participación (asunto COMP/F-1/38.207 — CNH Global NV y Kobelco Construction Machinery Co., Ltd) (¹) .....	17
2001/C 319/13	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2656 — Cin-ven/Klöckner) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado (¹)	18
2001/C 319/14	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2645 — Saab/WM-data/Saab Caran JV) (¹) .....	19
2001/C 319/15	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2449 — Goldman Sachs/SJPC/SCP De Milo/Nascent) (¹) .....	20

## I

(*Comunicaciones*)

## COMISIÓN

### **Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>**

**13 de noviembre de 2001**

(2001/C 319/01)

<b>1 euro</b>	=	7,4489	coronas danesas
	=	9,3595	coronas suecas
	=	0,6125	libras esterlinas
	=	0,8842	dólares estadounidenses
	=	1,4113	dólares canadienses
	=	107,14	yenes japoneses
	=	1,4655	francos suizos
	=	7,884	coronas noruegas
	=	94,85	coronas islandesas <sup>(2)</sup>
	=	1,704	dólares australianos
	=	2,0935	dólares neozelandeses
	=	8,579	rands sudafricanos <sup>(2)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

<sup>(2)</sup> Fuente: Comisión.

**Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen**

(2001/C 319/02)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente el punto 4.6, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE REGISTRO: ARTÍCULO 5

DOP ( ) IGP (x)

Número nacional del expediente: 70

**1. Servicio competente del Estado miembro**

1.1. Nombre: Subdirección General de Denominaciones de Calidad y Relaciones Interprofesionales y Contractuales, Dirección General de Alimentación, Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, España.

1.2. Dirección: Pº Infanta Isabel, 1, E-28071 Madrid

Teléfono: (34) 913 47 53 94

Fax: (34) 913 47 54 10

**2. Agrupación solicitante**

2.1. Nombre

- a) Turrones R. VICENS
- b) Turrones ROIG, S.A.
- c) Turrones Artesans FELIX
- d) Turrones LLUCH

2.2. Dirección

- a) Carretera de Tárrega, s/n, E-25310 Agramunt,
- b) Carretera de Cervera, s/n, E-25310 Agramunt,
- c) C/Condesa de Aurembiaix, E-25310 Agramunt,
- d) Polígono industrial, s/n, E-25310 Agramunt.

2.3. Composición Productores/transformadores (x) otros ( )

3. **Tipo de producto:** Productos de panadería, pastelería, repostería o galletería. Classe 2.4.

#### 4. Descripción del pliego de condiciones

(resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 4)

4.1. **Nombre:** Turrón de Agramunt o Torró d'Agramunt.

4.2. **Descripción:** Se entiende por «Turrón de Agramunt» o «Torró d'Agramunt» la masa elaborada con miel, almendras o avellanas previamente peladas y tostadas, azúcar y/o jarabe de glucosa, clara de huevo e equivalente desecado y oblea.

En función de la categoría comercial (**suprema** o **extra**), el porcentaje mínimo de las materias primas fundamentales ha de ser:

	Suprema	Extra
Avellana o	60,00	46,00
	60,00	46,00
Miel	10,00	10,00
Clara de huevo o su equivalente desecado	1,00	1,00

Los turrones amparados por esta indicación geográfica protegida (IGP) tienen que reunir las características de la categoría **suprema** o **extra** definidas en la reglamentación técnica sanitaria vigente en esta materia.

Los datos analíticos de composición química a los que deberán ajustarse las muestras de «Turrón de Agramunt» sobre tanto por ciento de producto acabado, serán las siguientes:

	Turrón de almendra		Turrón de avellana	
	Suprema	Extra	Suprema	Extra
Humedad (máximo)	5,0	6,0	5,0	6,0
Proteínas (mínimo)	11,0	9,0	7,0	5,5
Grasas (mínimo)	32,5	26,0	30,0	24,5
Cenizas (máximo)	2,2	2,2	2,0	2,0

Las características organolépticas de Turrón de Agramunt son las siguientes:

- **Color:** ligero color marrón, dorado.
- **Textura:** irregular, tosca, con porosidades y de pasta dura pero sin esfuerzo. En la boca sensación de crujiente, fundiéndose al mismo tiempo.
- **Dulzura:** intensidad grande.
- **Forma:** tortas en forma de disco y prociones o tabletas rectangulares.

Estas características son fruto por un lado de una esmerada mezcla de los ingredientes utilizados y por otro de un punto exacto de cocción de estos ingredientes.

#### 4.3. Zona geográfica

La zona de elaboración y envasado de los turrones amparados por la IGP «Turrón de Agramunt» o «Torró d'Agramunt», corresponde al término municipal de Agramunt de la comarca catalana de Urgell de la provincia de Lérida.

#### 4.4. Prueba del origen

Los turrones se elaboran y envasan en industrias situadas en la zona de producción e inscritas en el registro correspondiente del Consejo Regulador. El proceso de elaboración, en los obradores, es el tradicional y está controlado por la estructura de control. Los turrones que superan los controles a lo largo de todo el proceso de elaboración, así como los análisis físico-químicos y sensoriales salen al mercado amparados por la indicación geográfica protegida.

#### 4.5. Método de obtención

En el proceso de elaboración de los turrones, las avellanas se someten a un proceso de tostado y posteriormente se enfrián y se pelan. En el caso de las almendras, éstas se pelan y posteriormente se tuestan.

A parte se cuecen la miel y el azúcar en un perol hasta que se absorba toda el agua. Se deja luego enfriar ligeramente la mezcla y añadimos las claras de huevo.

Se cuece la mezcla y posteriormente añadimos las avellanas o las almendras, según la variedad.

Con la masa aún caliente, ésta se moldea y se recubre con la oblea. Se corta mecánica o manualmente en pastillas y se procede al envasado definitivo.

#### 4.6. Vínculo

##### 1. Histórico

Los turrones de Agramunt, como toda buena tradición tienen un origen desconocido e incluso legendario. La actividad de «turronaire» está documentada a partir de finales del siglo XVIII, pero en aquel entonces ya era una tradición, lo que indica que viene de más lejos. Fechas más antiguas son difíciles de establecer debido a la destrucción de los archivos de la villa por culpa de la guerra contra las tropas napoleónicas por otro lado, ser una actividad totalmente complementaria a la agricultura.

Los turroneros de Agramunt llegaron a ser tan populares, que no solamente formaban parte de las manifestaciones folclóricas tradicionales, sino que hasta entraron en el mundo de la literatura con la obra de teatro «La Dida» de Serafí Pitarrà. En esta obra, ambientada en 1700, la protagonista del drama es Paula, la Dida, hija de Agramunt y de oficio turronera.

La elaboración de este turrón era muy artesanal:

Vertían la miel en un perol y cuando la miel empezaba a hervir la removían sin parar con una barra de madera que denominaban «remo» para que no se quemase.

Los antiguos turroneiros empezaban tostando las avellanas dos días antes de empezar, puesto que a la hora de mezclarlas con la miel, si no se habían enfriado lo suficiente, los turrones se rompián con mucha facilidad «remo» para que no se quemase.

La pasta se volvía oscura y para blanquearla le añadían dos docenas de clara de huevo bien batidas a punto de nieve. Cuando el más experto del grupo consideraba que la pasta había llegado «al punto» cogían una cuchara de madera, la introducían en el perol y luego en un cubo de agua fría. Cuando la pasta se había enfriado un poco, mezclaban tantos kilos de avellanas como de miel había y continuaban removiendo hasta conseguir que fuera una pasta homogénea. Posteriormente, la mezcla se dejaba reposar media hora, durante la cual se espesaba y permitía su corte con una pala especial denominada «rajola». Una vez cortada, se pesaba y se modelaba para que tuvieran la forma típica del turrón, redonda o alargada y plana, se colocaba entre dos hojas de pan de ángel y con una madera las enganchaban adecuadamente al turrón. Una vez bien frías y secas, colocaban las tabletas dentro de una caja de madera forrada de zinc o bien todas de hojalata, con el fin de garantizar su conservación hasta el momento de su venta.

La fabricación del turrón de Agramunt ha llegado a nuestros días con las mismas características y con pocas variantes desde prácticamente sus inicios. La técnica y la mecanización, como en cualquier industria, han cambiado las prácticas de elaboración y parte de los trabajos que se realizaban de forma manual han sido sustituidos por máquinas, pero las materias primas son básicamente las mismas y sólo la comodidad de trabajarlas da lugar a algunas modificaciones.

## 2. Social

La producción va aumentando ligeramente cada año, pasando de una elaboración de 45 325 kilos de turrón de Agramunt en 1995 a 71 980 kilos en el año 1999.

A parte de los numerosos puestos de trabajo que crea, el sector turronero de Agramunt da lugar a un gran volumen de actividad en el sector de los servicios, siendo los transportes y el turismo los más favorecidos:

- la falta de ferrocarril en el municipio de Agramunt obliga a que todo el transporte del turrón se realice utilizando la red de carreteras.
- la vista a los artesanos turroneros atrae a un buen número de visitantes y curiosos. Además, desde 1989, cada octubre se celebra la Feria del Turrón de Agramunt, la cual convoca a numerosos visitantes, y que actualmente se ha consolidado como una de las fiestas más importantes de las comarcas de Lérida.

## 4.7. *Estructura de control*

Nombre: Calitax

Dirección: Tuset, 10, E-08006 Barcelona

Teléfono: (34) 932 17 27 03

Fax: (34) 932 18 51 95

La estructura de control cumple la norma EN 45011.

## 4.8. *Etiquetado*

Las etiquetas serán expedidas por el Consejo Regulador donde figurará impreso obligatoriamente la mención de la IGP «Turrón de Agramunt» o «Torró d'Agramunt» y el logotipo propio.

## 4.9. *Requisitos nacionales*

- Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes.
- Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 25/1970.
- Orden de 25 de enero de 1994 por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) nº 2081/92.
- Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las denominaciones de origen y de las indicaciones geográficas protegidas.

Nº CE: G/ES/00167/2000.10.25.

Fecha de recepción del expediente completo: 25 de octubre de 2000.

**Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen**

(2001/C 319/03)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente el punto 4.6, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE REGISTRO: ARTÍCULO 5

DOP (x) IGP ( )

Número nacional del expediente: 76

**1. Servicio competente del Estado miembro**

1.1. Nombre: Subdirección General de denominaciones de Calidad y Relaciones Interprofesionales y Contractuales — Dirección General de Alimentación — Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España

1.2. Dirección: Infanta Isabel, 1, E-28071 Madrid

Teléfono: (34) 913 47 53 94

Fax: (34) 913 47 54 10

**2. Agrupacion solicitante**

2.1. Nombre:

- a) Asociación de Artesanos Queseros de Villa de Mazo (Arquemazo)
- b) Ganaderos Artesanos S. Antonio del Monte Gasam, Sociedad Cooperativa
- c) Asociación Palmera de Agricultores y Ganaderos (ASPA)
- d) Asociación de Ganaderos Teguevite
- e) Asociación de Ganaderos de Palma (Agapalma)

2.2. Dirección:

- a) Plaza Pedro Pérez Díaz, 3, E-38730 Villa de Mazo
- b) S. Antonio del Monte, s/n, E-38787 Villa de Garafía
- c) Teniente General González del Hierro, 13, 4º B, E-38760 Los Llanos de Aridane
- d) El Topo, nº 13 (El Granel), E-38714 Puntallana
- e) Sto Domingo de Garafía, s/n, E-38788 Villa de Garafía

2.3. Composición: productores/maduradores (x) otros ( )

3. **Tipo de producto:** clase 1.3 — Queso.

4. **Descripción del pliego de condiciones** (*resumen de la condiciones del apartado 2 del artículo 4*)

4.1. **Nombre:** «Queso Palmero» o «Queso de La Palma».

4.2. **Descripción:** Es un queso elaborado en la isla de La Palma (Canarias), con leche de cabras palmeras de la Agrupación Caprina Canaria, cuya alimentación está basada en el aprovechamiento de los recursos forrajeros de la isla y cuajo natural de cabrito. Toda la producción es actualmente artesana en pequeñas explotaciones, y se utiliza leche sin pasteurizar. Se consume fresco, pero también se elaboran tiernos, semicurados y curados. Su forma es cilíndrica achatada y llega a alcanzar pesos de hasta 15 k. La corteza es de color blanco pero en la mayoría se procede al ahumado lo cual confiere tonalidades pardas.

4.3. **Zona geográfica:** La zona de elaboración y maduración del queso palmero, así como la de producción de leche apta como materia prima para el mismo, está constituida por todos los términos municipales de la isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias, España) que se relacionan a continuación: Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, Garafía, El Paso, Fuencaliente, Los Llanos de Aridane, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma, Tazacorte, Tijarafe y Villa de Mazo, con una superficie en total de 706 km<sup>2</sup>.

4.4. **Prueba del origen:** La zona de elaboración, maduración, así como de producción de leche de queso palmero, está circunscrita únicamente a la isla de La Palma.

Las ganaderías productoras de leche con destino a elaborar queso protegido, las queserías y los locales de maduración estarán inscritos en los correspondientes registros y sometidos a los controles e inspecciones de la estructura de control que certificará las partidas de queso que puedan ser amparadas por la denominación, proporcionando las contraetiquetas numeradas necesarias para su identificación.

4.5. **Método de obtención:** El proceso se inicia con el filtrado de la leche recién ordeñada e inmediatamente se procede a la coagulación para evitar la pérdida de calor (27 °C — 33 °C). Para el cuajado se emplea cuajo natural de cabrito lactante. El tiempo de coagulación medio es de 45 minutos. La cuajada se corta hasta obtener un tamaño de grano pequeño, que facilita el desuerado y seguidamente se introduce en los moldes donde se prensan y se colocan sobre mallas plásticas, de cuadrícula menuda, para facilitar el desuerado.

A continuación se procede al salado. La salazón es seca, utilizándose sal marina de las salinas de la isla.

Después del salado es frecuente el ahumado, obteniéndose el humo con distintos materiales vegetales, siendo los principales: cáscara de almendras (*Prunus dulcis*), tunera (*Opuntia ficus indica*) y pino canario (*Pinus canariensis*).

La maduración se realiza en cuevas o locales acondicionados, y en este proceso aparte de las operaciones habituales de volteo se suele untar la corteza con aceite de oliva o gofio, para su protección.

4.6. **Vínculo:** Las características diferenciales del queso palmero están muy vinculadas a un medio singular como es la isla de La Palma en la que han coincidido unos factores únicos que son:

- a) una raza propia de ganado caprino lechero,
- b) una vegetación rica y variada, con especies endémicas de pastos de gran calidad,
- c) una localización geográfica insular con una accidentada topografía que favorece una gran variedad de microclima que permite al ganado pastar todo el año,

- d) una importante tradición ganadera que se remonta a los aborígenes prehispánicos, y que ha sido continuada por los posteriores pobladores que conservaron esta actividad como uno de sus principales medios de vida, haciendo de los quesos una tradición que nos ha llegado hasta hoy. Existen evidencias por escritos del siglo XVI de la importancia que el queso tiene en la isla desde ese entonces donde ya se exportaba a América y otras islas del Atlántico.

#### 4.7. **Estructura de control**

Nombre: Dirección General de Política Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

Dirección: Avenida José Manuel Guimerá, nº 8, 4<sup>a</sup> planta, E-38003 Santa Cruz de Tenerife,

Teléfono: (34) 922 47 65 14,

Fax: (34) 922 47 67 39.

- 4.8. **Etiquetado:** Indicación obligatoria: «Queso Palmero» o «Queso de La Palma» — «Denominación de Origen». Colocación de una marca de certificación, debidamente numerada, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones.

#### 4.9. **Requisitos nacionales**

- Ley 25/1970 de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.
- Decreto 835/1972, de 28 de marzo, Reglamento de la Ley 25/1970.
- Orden de 25 de enero de 1994 por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) nº 2081/92, en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos agrícolas y alimentarios.
- Real Decreto 1643/99 de 22 de octubre por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas.

**Número CE:** G/ES/00172/2000.11.28.

**Fecha de recepción del expediente completo:** 28 de noviembre de 2000.

---

**Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* <sup>(1)</sup>**

(2001/C 319/04)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

*(Publicación de los títulos y de las referencias de las normas armonizadas europeas de acuerdo con lo previsto en la Directiva)*

OEN <sup>(1)</sup>	Referencia	Título de la norma armonizada	Año de ratificación
CEN	EN 980/A1	Símbolos gráficos utilizados en el etiquetado de productos sanitarios	1996 1999
CEN	EN 12286/A1	Productos sanitarios para el diagnóstico <i>in vitro</i> — Medición de magnitudes en muestras de origen biológico — Presentación de los procedimientos de medida de referencia	1998 2000

<sup>(1)</sup> OEN: Organismos europeos de normalización:

- CEN: Rue de Stassart/Stassartstraat 36, B-1050 Bruxelles/Brussel; tél. (32-2) 550 08 11, fax (32-2) 550 08 19 ([www.cenorm.be](http://www.cenorm.be));
- Cenelec: Rue de Stassart/Stassartstraat 35, B-1050 Bruxelles/Brussel; tél. (32-2) 519 68 71, fax (32-2) 519 69 19 ([www.cenelec.be](http://www.cenelec.be));
- ETSI: F-06561 Sophia Antipolis Cedex, tél. (33-4) 92 94 42 00, fax (33-4) 93 65 47 16 ([www.etsi.org](http://www.etsi.org)).

**NOTA:**

- Toda la información sobre la disponibilidad de las normas puede conseguirse a través de los organismos europeos de normalización o de los organismos nacionales de normalización, cuya lista figura en anexo de la directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.
- La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista <sup>(3)</sup>.

---

<sup>(1)</sup> DO L 331 de 7.12.1998, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

<sup>(3)</sup> DO C 227 de 10.8.1999, p. 16, DO C 288 de 9.10.1999, p. 41, DO C 293 de 14.10.2000, p. 11.

**Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios<sup>(1)</sup>**

(2001/C 319/05)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

*(Publicación de los títulos y de las referencias de las normas armonizadas europeas de acuerdo con lo previsto en la Directiva)*

OEN <sup>(1)</sup>	Referencia	Título de la norma armonizada	Año de ratificación
CEN	EN 1970	Camas ajustables para personas con discapacidad — Requisitos y métodos de ensayo	2000
CEN	EN 12442-1	Tejidos animales y sus derivados utilizados en la fabricación de productos sanitarios — Parte 1: Análisis y gestión del riesgo	2000
CEN	EN 12442-2	Tejidos animales y sus derivados utilizados en la fabricación de productos sanitarios — Parte 2: Origen, controles, recogida y tratamiento	2000
CEN	EN 12442-3	Tejidos animales y sus derivados utilizados en la fabricación de productos sanitarios — Parte 3: Validación de la eliminación y/o de la inactivación de virus y otros agentes transmisibles	2000
CEN	EN 12470-2	Termómetros clínicos — Parte 2: Termómetros de cambio de fase (matriciales)	2000
CEN	EN 12470-4	Termómetros clínicos — Parte 4: Funcionamiento de los termómetros eléctricos para medición continua	2000
CEN	EN 13014	Conexiones para toma de muestra de gases en equipos de anestesia y respiración	2000
CEN	EN 13221	Conexiones flexibles de alta presión para uso con gases medicinales	2000
CEN	EN 13503-8	Óptica e instrumentos de óptica — Lentes intraoculares — Parte 8: Requisitos fundamentales (ISO/FDIS 11979-8:1999)	2000
Cenelec	EN 60118-13	Audífonos — Parte 13: Compatibilidad electromagnética (CEM)	1997
Cenelec	EN 60522	Determinación de la filtración permanente de conjuntos de tubos de rayos	1999
Cenelec	EN 60601-1-1	Equipos electromédicos — Parte 1: Requisitos generales para la seguridad — Sección 1: Norma colateral: Requisitos para la seguridad en sistemas electromédicos	2001
Cenelec	EN 60601-1-2	Equipos electromédicos — Parte 1: Requisitos generales para la seguridad — Sección 2: Norma colateral: Compatibilidad electromagnética. Requisitos y ensayos	1993

<sup>(1)</sup> DO L 169 de 12.7.1993, p. 1.

OEN (1)	Referencia	Título de la norma armonizada	Año de ratificación
Cenelec	EN 60601-1-4	Equipos electromédicos — Parte 1: Requisitos generales para la seguridad — Sección 4: Norma colateral: Sistemas electromédicos programables	1996
		Modificación A1	1999
Cenelec	EN 60601-2-1	Equipos electromédicos — Parte 2: Requisitos particulares de seguridad para los equipos electroquirúrgicos de alta frecuencia	1998
Cenelec	EN 60601-2-3	Equipos electromédicos — Parte 2: Requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta	1993
		Modificación A1	1998
Cenelec	EN 60601-2-8	Equipos electromédicos — Requisitos particulares para la seguridad de los generadores de rayos X utilizados en radio-terapia	1997
		Modificación A1	1997
Cenelec	EN 60601-2-20	Equipos electromédicos — Parte 2: Requisitos particulares de seguridad para las incubadoras de transporte	1996
Cenelec	EN 60601-2-21	Equipos electromédicos — Parte 2: Requisitos particulares de seguridad para incubadoras radiantes para recién nacidos	1994
		Modificación A1	1996
Cenelec	EN 60601-2-23	Equipos electromédicos — Parte 2.23: Requisitos particulares para la seguridad, incluyendo la actuación esencial, de los equipos de vigilancia de la presión parcial transcutánea	2000
Cenelec	EN 60601-2-25	Equipos electromédicos — Parte 2: Requisitos particulares para la seguridad de electrocardiógrafos	1995
		Modificación A1	1999
Cenelec	EN 60601-2-29	Equipos electromédicos — Parte 2.29: Requisitos particulares para la seguridad de simuladores de radioterapia	1999
Cenelec	EN 60601-2-30	Equipos electromédicos — Parte 2.30: Requisitos particulares para la seguridad, incluyendo la actuación esencial, de los equipos de vigilancia de la presión sanguínea, de funcionamiento automático, cíclico y no invasivo	2000
Cenelec	EN 60601-2-31	Equipos electromédicos — Parte 2: Requisitos particulares de seguridad para los marcapasos cardíacos externos con fuente de alimentación interna	1995
		Modificación A1	1998
Cenelec	EN 60601-2-33	Equipos electromédicos — Parte 2: Requisitos particulares de seguridad para equipos de resonancia magnética para diagnóstico médico	1995
		Modificación A11	1997
Cenelec	EN 60601-2-38	Equipos electromédicos — Parte 2.38: Requisitos particulares de seguridad para las camas de hospital electromecánicas	1996
		Modificación A1	2000

OEN <sup>(1)</sup>	Referencia	Título de la norma armonizada	Año de ratificación
Cenelec	EN 60601-2-39	Equipos electromédicos — Parte 2.39: Requisitos particulares para la seguridad de los equipos de diálisis peritoneal	1999
Cenelec	EN 60601-2-41	Equipos electromédicos — Parte 2.41: Requisitos particulares para la seguridad de luminarias quirúrgicas y para diagnóstico	2000
Cenelec	EN 60601-2-44	Equipos electromédicos — Parte 2.44: Requisitos particulares para la seguridad de los equipos de rayos X para tomografía computerizada	1999
Cenelec	EN 60601-2-45	Equipos electromédicos — Parte 2.45: Requisitos particulares de seguridad para los equipos mamográficos de rayos X y los dispositivos mamográficos de estereotaxia	1998
Cenelec	EN 60601-2-46	Equipos electromédicos — Parte 2.46: Requisitos particulares para la seguridad de las mesas de operación	1998
Cenelec	EN 61217	Equipos utilizados en radioterapia — Coordenadas, movimientos y escalas  Modificación A1	1996  2001
Cenelec	EN 61223-3-1	Ensayos de evaluación e individuales en departamentos de imagen médica — Parte 3.1: Ensayos de aceptación — Características funcionales de imagen en los equipos de rayos X para sistemas de radiografía y radioscopía	1999
Cenelec	EN 61223-3-4	Ensayos de evaluación e individuales en departamentos de imagen médica — Parte 3.4: Ensayos de aceptación — Características funcionales de imagen del equipo dental de la radiografía	2000

<sup>(1)</sup> Organismos europeos de normalización:

— CEN: rue de Stassart/Stassartstraat 36, B-1050 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 550 08 11, fax (32-2) 550 08 19 ([www.cenorm.be](http://www.cenorm.be)),  
 — Cenelec: rue de Stassart/Stassartstraat 35, B-1050 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 519 68 71, fax (32-2) 519 69 19 ([www.cenelec.be](http://www.cenelec.be)),  
 — ETSI: F-06561 Sophia Antipolis Cedex, tel. (33-4) 92 94 42 00, fax (33-4) 93 65 47 16 ([www.etsi.org](http://www.etsi.org)).

#### NOTA

- Toda la información sobre la disponibilidad de las normas puede conseguirse a través de los organismos europeos de normalización o de los organismos nacionales de normalización, cuya lista figura en anexo de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22.6.1998 <sup>(1)</sup>.
- La publicación de las referencias en el *Dirario Oficial de las Comunidades Europeas* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.
- La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista <sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

<sup>(2)</sup> DO C 181 de 26.6.1999, p. 4, DO C 227 de 10.8.1999, p. 15, DO C 288 de 9.10.1999, p. 43, DO C 293 de 14.10.2000, p. 9.

**Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios<sup>(1)</sup> y de la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro*<sup>(2)</sup>**

(2001/C 319/06)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

*(Publicación de los títulos y de las referencias de las normas armonizadas europeas de acuerdo con lo previsto en la Directiva)*

OEN <sup>(1)</sup>	Referencia	Título de la norma armonizada	Año de ratificación
CEN	EN 455-1	Guantes médicos para un solo uso — Parte 1: Requisitos y ensayos para la detección de agujeros	2000
CEN	EN ISO 9360-1	Equipo respiratorio y de anestesia. Intercambiadores de calor y humedad (ICH) para humidificar gases respirados por humanos — Parte 1: ICH para su utilización con volúmenes de respiración mínimos de 250 ml (ISO 9360-1:2000)	2000
CEN	EN ISO 10993-15	Evaluación biológica de productos sanitarios — Parte 15: Identificación y cuantificación de productos por degradación de metal y aleaciones (ISO 10993-15:2000)	2000

(<sup>1</sup>) OEN: Organismos europeos de normalización:

- CEN: rue de Stassart/Stassartstraat 36, B-1050 Bruxelles/Brussel, tél. (32-2) 550 08 11; fax (32-2) 550 08 19 (<http://www.cen-norm.be>),
- Cenelec: rue de Stassart/Stassartstraat 35, B-1050 Bruxelles/Brussel, tél. (32-2) 519 68 71; fax (32-2) 519 69 19 (<http://www.cenelec.be>),
- ETSI: F-06561 Sophia Antipolis Cedex, tél. (33-4) 92 94 42 00; fax (33-4) 93 65 47 16 (<http://www.etsi.org>).

**NOTA:**

- Toda la información sobre la disponibilidad de las normas puede obtenerse a través de los organismos europeos de normalización o de los organismos nacionales de normalización, cuya lista figura en anexo de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.
- La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista.

(<sup>1</sup>) DO L 169 de 12.7.1993, p. 1.

(<sup>2</sup>) DO L 331 de 7.12.1993, p. 1.

(<sup>3</sup>) DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN****de 22 de octubre de 2001**

**relativo al proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la modificación de la central nuclear de Emsland KKE, en la República Federal de Alemania, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom**

(2001/C 319/07)

*(El texto en lengua alemana es el único auténtico)*

Con fecha 21 de marzo de 2001, la Comisión Europea recibió del Gobierno de la República Federal de Alemania, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales relativos al proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la modificación de la planta nuclear de Emsland.

Sobre la base de estos datos, la Comisión considera que el proyecto hace referencia a otro proyecto existente en relación con el cual ya se emitió un dictamen. La Comisión también ha tenido en cuenta que la planta de almacenamiento intermedio de combustible irradiado procedente de dicha modificación podría seguir funcionando después de la clausura y el desmantelamiento de la instalación existente. Tras consultar con el grupo de expertos, la Comisión ha elaborado el dictamen siguiente:

- (a) La modificación prevista no requiere que se modifiquen los límites autorizados de evacuación de efluentes líquidos y gaseosos.
- (b) La modificación prevista no tiene ninguna incidencia relacionada con los residuos radiactivos sólidos resultantes de las instalaciones existentes.
- (c) La modificación prevista no tiene ninguna incidencia relacionada con las evacuaciones no previstas de sustancias como consecuencia de un accidente del tipo y la magnitud considerados en los datos generales del proyecto existente.

En conclusión, la Comisión considera que la aplicación del proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la modificación de la central nuclear KKE de Emsland, en la República Federal de Alemania, no puede generar, ni en caso de funcionamiento normal ni en caso de un accidente de la magnitud contemplados en los datos generales, una contaminación radiactiva significativa, desde el punto de vista sanitario, del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro.

**APLICACIÓN UNIFORME DE LA NOMENCLATURA COMBINADA (NC)****(Clasificación de las mercancías)**

(2001/C 319/08)

**Notas explicativas elaboradas conforme al apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2042/2001<sup>(2)</sup>**

Las notas explicativas a la nomenclatura combinada de las Comunidades Europeas<sup>(3)</sup> se modificarán del modo siguiente:

*En la página 315, en la partida 8520, se insertará el texto siguiente:*

«El término “grabación de sonido” también incluye la grabación mediante métodos distintos de los que utilizan las vibraciones sonoras, por ejemplo la grabación de ficheros sonoros, procedentes de una página de Internet o de un disco compacto, mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, en la memoria interna (p.e. memoria Flash) de un aparato reproductor de sonido digital (lector MP3).

Esta partida no incluye los aparatos que sólo reproducen el sonido de un soporte de sonido externo (por ejemplo, tarjetas de memorias Flash) (partida 8519).».

<sup>(1)</sup> DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 276 de 19.10.2001, p. 8.

<sup>(3)</sup> DO C 199 de 13.7.2000, p. 1.

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.2070 — Tieto(enator/EDB Business Partner/JV)**

(2001/C 319/09)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 16 de octubre de 2000 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M2070. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.2528 — Mærsk IT/LM Ericsson/WAC)**

(2001/C 319/10)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 15 de octubre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2528. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.2558 — Havas/Tempus)**

(2001/C 319/11)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 4 de septiembre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2558. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

**Notificación de empresa en participación****(asunto COMP/F-1/38.207 — CNH Global NV y Kobelco Construction Machinery Co., Ltd)**

(2001/C 319/12)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 30 de julio de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento nº 17 del Consejo<sup>(1)</sup>, la Comisión recibió una notificación de unos acuerdos entre CNH Global NV y Kobelco Construction Machinery Co., Ltd, por los cuales crean una empresa en participación para llevar a cabo la producción y distribución de máquinas para la construcción.
2. Juntando sus actividades complementarias las partes esperan reducir sus costes y mejorar su competitividad en cuanto a la producción y la venta de excavadoras pesadas y de máquinas ligeras de construcción a nivel mundial. Las partes adquirirán participaciones cruzadas en varias sociedades de sus respectivos grupos. Kobelco Construction Machinery Co., Ltd licenciará a CNH Global NV tecnología para la producción de excavadoras.
3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la empresa en participación, notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.
4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.
5. Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de quince días laborables a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 295 01 28] o por correo, indicando la referencia F-1/38.207, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro Antitrust  
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70  
B-1000 Bruxelles/Brussel.

---

<sup>(1)</sup> DO 13 de 21.2.1962, p. 204/62.

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.2656 — Cinven/Klöckner)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2001/C 319/13)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 6 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (<sup>1</sup>), modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (<sup>2</sup>), la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Cinven Ltd («Cinven»), perteneciente al grupo Cinven Group Ltd adquiere el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa Klöckner Pentaplast GmbH and Klöckner Capital Corporation Inc. («Klöckner»), mediante la adquisición de acciones y activos.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Cinven (Reino Unido): financiación de capital de riesgo.
- Klöckner (Reino Unido y Estados Unidos): laminados plásticos rígidos y flexibles.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (<sup>3</sup>), se hace notar que este asunto es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2656 — Cinven/Klöckner, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70  
B-1000 Bruxelles/Brussel.

(<sup>1</sup>) DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

(<sup>2</sup>) DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

(<sup>3</sup>) DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

**Notificación previa de una operación de concentración  
(asunto COMP/M.2645 — Saab/WM-data/Saab Caran JV)**

(2001/C 319/14)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 25 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo<sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97<sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Saab AB («Saab — Suecia»), controlada conjuntamente por BAE Systems Plc e Investor AB, y WM-data AB («WM-DA») — Suecia), adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Saan Caran Engineering Plc («Saab Caran» — Suecia), a través de la adquisición de acciones en una empresa común de nueva creación.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Saab: industrias aeroespaciales, de defensa y espaciales.
- WM-data: consultora de tecnologías de la información.
- Saab Caran: servicios de consultoría técnica para las industrias aeroespaciales y del motor.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2645 — Saab/WM-data/Saab Caran JV, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70  
B-1000 Bruxelles/Brussel.

---

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.2449 — Goldman Sachs/SJPC/SCP De Milo/Nascent)**

(2001/C 319/15)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 19 de junio de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2449. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---